

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación...

RESUELVE

Solicitar al Poder Ejecutivo que, a través del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, se sirva remitir un informe sobre la situación de detenciones arbitrarias e ilegales de Niñas, Niños y Adolescentes en la provincia de Santiago del Estero.

La información solicitada deberá consignar lo siguiente:

- ¿Cuántos y cuáles son los casos de detenciones de Niños, Niñas y Adolescentes en la Provincia de Santiago del Estero desde el inicio de las restricciones por la cuarentena hasta el presente?
- ¿Cuáles fueron las razones invocadas para el no cumplimiento de los protocolos establecidos en caso de ser necesario demorar a un/a niño, niña y adolescente?
- ¿Cuáles fueron las circunstancias de cada una de las detenciones?
- ¿Se constataron daños físicos y/o psicológicos en los niños, niñas y adolescentes sufridos durante la detención?
- ¿Se realizaron posteriormente seguimientos de la situación físico-psíquico-emocional de las víctimas?

Rubén H. Manzi

Marcela Campagnoli
Leonor Martínez Villada
Juan Manuel López
Carolina Castets
Javier Campos
Mariana Stilman
Alicia Terada
María Lucila Lehmann
Paula Oliveto Lago
Maximiliano Ferraro
Mónica Frade
Mariana Zuvic

FUNDAMENTOS

Sr. presidente

El presente Proyecto de Resolución, tiene como objetivo solicitar al Poder Ejecutivo que, a través del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, informe sobre irregularidad que, en la provincia de Santiago del Estero, dieron origen a una profunda preocupación y un creciente temor y de lo que me ha tocado ser testigo.

Esto es consecuencia del incremento exponencial de detenciones arbitrarias, que se evidencia en un aumento de las denuncias por imposición de tormentos en comisarías y en el número de personas muertas, tanto en sedes de comisarías como en la vía pública, por exceso de violencia en los procedimientos policiales, y en circunstancias pocas claras en las que la policía se encuentra involucrada.

Todas estas situaciones, suceden desde el año pasado en el marco de las disposiciones del Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio (ASPO) Y Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio (DISPO), y no cesaron en cualquiera de las fases de restricciones que llevamos alternando hasta el presente. Incluso llegan a lo inaudito en la creación de las normas y en los métodos irracionales para darles cumplimiento a tales normativas, que fueron redactadas violando derechos fundamentales y expresadas en acciones como las que le tocó padecer a Abigail o la gravísima detención de un niño de tan solo 14 años, caso que motiva este Proyecto de Resolución.

Con el fin de aportar información del caso de referencia, me permito relatar brevemente lo sucedido conforme a las palabras del padre de la víctima, de apellido Flores de la localidad de La Cañada, un pueblo de aproximadamente 1700 habitantes, ubicado a unos 70 km de la capital de Santiago del Estero. El viernes 28 de mayo del corriente año, a las 18:20, su hijo de 14 años se dirigía en una bicicleta a comprar una carga de gas a dos cuadras de su casa. Esta acción desencadenó que la policía local procediera a una cacería que concluyó con la detención, ilegal, del niño.

Según consta en un vídeo difundido por medios periodísticos nacionales, fue interceptado por cuatro policías que transitaban en dos motos, a ellos se sumó, posteriormente, un patrullero en el que cargaron la bicicleta, la garrafa y a la víctima.

Esta acción policial se respaldaba en la aplicación exacerbada del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 334/21 que, en su art. 16 “in fine”, faculta a las Provincias para que, en atención a las condiciones epidemiológicas y sanitarias, puedan disponer restricciones temporarias y focalizadas adicionales a las previstas en dicha norma que restringe la circulación, con el fin de prevenir y contener los contagios del Covid-19.

El hecho de la detención al que se refiere este proyecto es una clara violación de Tratados Internacionales como La Convención de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes que nuestro país ratificó en 1990 y, en 1994, le otorgó rango constitucional. Se suma a esto la Ley 26.061 de Protección Integral de los Derechos de la Niñas, Niños y Adolescentes sancionada en 2005 que establece la aplicación obligatoria de la Convención.

Entre las situaciones irregulares, que no se adecuaron a la normativa y se constituyen en violencia institucional constan:

- La detención ilegal del menor, durante aproximadamente dos horas, en violación del Art.19 de la Ley 26.061, de Protección Integral de los Derechos de la Niñas, Niños y Adolescentes
- No informar inmediatamente a los familiares del niño de la detención. Fueron vecinos quienes comunican al padre de la víctima que lo habían llevado a la comisaría.
- El niño fue sometido a burlas, agresiones verbales, patadas, golpes de puño en su nuca y otras partes de su cuerpo. Nuevamente recurrimos a la Ley 26.061 que en su Art. 9 expresa, “Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la dignidad como sujetos de derechos y de personas en desarrollo; a no ser sometidos a trato violento, discriminatorio, vejatorio, humillante, intimidatorio...”.

Tal como se expresa más arriba, esta situación es una franca violación de Derechos Humanos y constituye, como se mencionó previamente, una flagrante acción de violencia institucional, además de una clara violación del art. 75, inc. 22 de nuestra Constitución Nacional

Considero necesario, por todo lo expuesto y por mi conocimiento y compromiso con de esta y otras situaciones similares exponer, ante este cuerpo legislativo, lo sucedido en la provincia de Santiago del Estero. Es por ello también, que solicito a mis pares que acompañen con su voto esta iniciativa.

Rubén H. Manzi

Marcela Campagnoli
Leonor Martínez Villada
Juan Manuel López
Carolina Castets
Javier Campos
Mariana Stilman
Alicia Terada
María Lucila Lehmann
Paula Oliveto Lago
Maximiliano Ferraro
Mónica Frade
Mariana Zuvic